

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°202 -2023-MDVO-A

Veintiséis de octubre, 04 de agosto del año 2023.

VISTO:

Informe N° 452-2023-MDVO-OGPP-OP-AMMR, de fecha 16 de junio del año 2023, Informe N° 636-2023-ORH-OGA-MDVO de fecha 01 de junio del año 2023, Informe N° 177-2023-MDVO-PPM de fecha 19 de mayo del año 2023, Resolución Judicial N° 03 (Sentencia) de fecha 21 de junio del año 2021 emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, Resolución Judicial N° 06 (Sentencia de vistas) de fecha 14 de octubre del año 2021 emitida por la Sala Laboral Permanente de Piura, y Resolución N° 01 (Decreto) emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, contenidas en el Expediente N° 00933-2021-0-2001-JR-LA-05, y el Acta de diligencia de Reposición Provisional del 05 de setiembre del año 2022;

CONSIDERANDO:

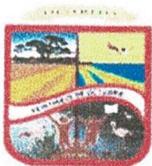
Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local;

Que, en el Artículo 4° del T.U.O de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";*

Que, mediante resolución N° 03 (Sentencia) de fecha 21 de junio del año 2021, emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, seguida por Johann Ruperto Nolte Huamán contra la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, sobre incumplimiento de disposiciones laborales en la que resuelve conforme lo siguiente:

1. **DECLARAR FUNDADA** en parte la demanda interpuesta por **NOLTE HUAMAN JOHANN RUPERTO** contra **MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE** respecto de la pretensión de Pago de Beneficios Sociales (CTS, vacaciones, gratificaciones y asignación familiar); en consecuencia:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°202 -2023-MDVO-A

Veintiséis de octubre, 04 de agosto del año 2023.



2. **ORDENO** que la demandada cumpla con pagar al accionante, la suma total de S/. 19,828.97 más intereses legales, los mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia.
3. **DECLARAR INFUNDADA** la pretensión de reintegro del 35% del trabajo nocturno.
4. **DECLARAR FUNDADA** en parte la pretensión de Indemnización por Daños y Perjuicios; en consecuencia: **ORDENO** que la demandada pague al accionante el monto total S/. 5,000.00 soles por los conceptos de lucro cesante y Daño Moral: S/.4,000.00 soles.
5. **DECLARAR FUNDADA** la pretensión de costos procesales en el monto de S/.100.00 soles. Sin Costas procesales.
6. Al escrito con registro de ingreso N° 26294-2021; ESTESE a lo resuelto.
7. Consentida y/o ejecutoriada que sea la presente **CUMPLASE** y en su oportunidad archívese definitivamente la presente causa en el modo y forma de ley.
8. **NOTIFIQUESE** por casilla electrónica a ambas partes procesales, debido a la situación de emergencia sanitaria que asume el Estado Peruano.

Que, mediante Resolución Judicial N° 06 (Sentencia de vistas) de fecha de 14 de octubre del 2021, emitida por la Sala Laboral permanente de Piura, en el Expediente N° 00933-2021-0-2001-JR-LA-05, en los seguidos por la demanda presentada por Nolte Huamán Johann Ruperto contra la Municipalidad Distrital Veintiseis de Octubre sobre derechos laborales, en la cual resolvió de la manera siguiente:

1. **CONFIRMA** la sentencia contenida en la Resolución No. 3, su fecha 21 de junio del 2021, que obra de fojas 143 al 162 del expediente electrónico, que resuelve **DECLARAR FUNDADA** en parte la demanda interpuesta por **NOLTE HUAMAN JOHANN RUPERTO** contra **MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE** respecto de la pretensión de Pago de Beneficios Sociales (CTS, vacaciones, gratificaciones y asignación familiar); en consecuencia: **ORDENA** que la demandada cumpla con pagar al accionante, la suma total de S/. 19,828.97 más intereses legales, los mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia; **FUNDADA** en parte la pretensión de Indemnización por Daños y Perjuicios; en consecuencia: **ORDENA** que la demandada pague al accionante el monto total S/. 5,000.00 soles por los conceptos de lucro cesante, y Daño Moral: S/.4,000.00 soles; **FUNDADA** la pretensión de costos procesales en el monto de S/. 100.00 soles; sin costas procesales.
2. **REVOCA** el extremo en el cual se declara **INFUNDADA** la pretensión de reintegro del 35% del trabajo nocturno; y **REFORMÁNDOLO** declara **FUNDADO** en parte, debiendo la demandada abonar al actor la suma de S/ 75.97 soles por dicho concepto.
3. **Hágase saber y devuélvase al Juzgado de origen. Jueza Superior Ponente Izaga Rodríguez.**

Que, mediante Resolución Judicial N° 01 (Decreto) de fecha de 16 de marzo del 2022, emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo Transitorio Sede Piura, en el Expediente N° 00933-2021-1-2001-JR-LA-05, en los seguidos por la demanda presentada por Johann Ruperto Nolte





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°202 -2023-MDVO-A

Veintiséis de octubre, 04 de agosto del año 2023.

Huamán contra la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre sobre pago de beneficios sociales y otros, conforme se resolvió:

DECRETO

DADO CUENTA con la razón que antecede y Oficio con registro N° 55171-2021 remitido por la Sala Laboral Permanente de Pura a través del cual remite el CUADERNO DE EJECUCIÓN EN CASACIÓN - EJE (Copias Certificadas digitales): A conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Al respecto debe tenerse en cuenta que el artículo 38º de la Nueva ley Procesal del trabajo N° 29497 indica: "La interposición del recurso de casación no suspende la ejecución de las sentencias. Excepcionalmente solo cuando se trate de obligaciones de dar de suma de dinero, a pedido de parte y previo depósito a nombre del juzgado de origen o carta fianza renovable por el importe total reconocido, el juez de la demanda suspende la ejecución en resolución fundamentada e inimpugnable. (...), y en este caso, no habiendo presentado escrito de suspensión de ejecución de la sentencia y tampoco se tiene trabada la medida cautelar a la presente litis, corresponde hacer el requerimiento a la demandada.

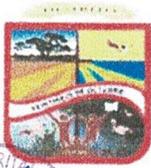
En ese sentido, REQUIÉRASE a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE cumpla con pagar la suma de S/19,828.97 por beneficios sociales más intereses legales, los mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia, más el pago de Indemnización por Daños y Perjuicios en el monto total de S/5,000.00 soles por los conceptos de lucro cesante y Daño Moral en S/4,000.00 soles; así como el 35% del trabajo nocturno en la suma de S/75.97 soles por dicho concepto. Con costos procesales en el monto de S/100.00 soles más S/5.00 soles correspondiente al 5% que se destina al Colegio de Abogados de Pura (debiendo abonar a la cuenta del colegio de abogados de Piura N° 110-01-2611125, perteneciente a la Caja Piura), cumpliendo con informar a este despacho.

REQUIÉRASE dicho pago a la parte demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE cuya "autoridad de más alta jerarquía" y sus funcionarios encargados del tema deberán efectuarlo ajustándose al procedimiento de pago establecido en el artículo 46 del Decreto Supremo 011-2019-JUS, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, el cual establece que la entidad estatal demandada tiene seis meses como máximo de plazo para pagar o programar el pago de la deuda, actuación que deberá concordarse con lo establecido en la Ley N° 30137, Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y su reglamento, aprobado por D.S N° 003-2020-JUS; de lo contrario, en caso de incumplimiento, se podrá dar inicio a la ejecución forzada prevista en los artículos 713 y siguientes del Código Procesal Civil, como el embargo por ejemplo, que recaerán sobre los bienes de dominio privado de la demandada; o disponerse otros tipo de medidas que la ley franquea.

Al escrito con registro N° 58199-2021 presentado por el demandante solicitando el requerimiento de las sentencias: AGREGUESE a los autos los anexos que indica y ESTESE a lo resuelto en la presente resolución.

Así mismo, se RECOMIENDA Y PRECISA que pueden realizarse consignaciones bancarias o interbancarias debiendo abonarse a las cuentas de ahorro o cuentas corrientes cuyo titular sea la parte demandante, INFORMANDO sobre la realización de las mismas; ello





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°202 -2023-MDVO-A

Veintiséis de octubre, 04 de agosto del año 2023.

con la finalidad de ser celer y oportuno el cumplimiento del mandato judicial y reducir los tiempos en la ejecución, respecto a las obligaciones de dar sumas de dinero.

AVÓQUESE al conocimiento de la presente causa la señora juez que suscribe e interviniendo la Especialista de Causa que da cuenta, por disposición Superior.

EXHÓRTESE a las partes procesales con presentar sólo los escritos que estén relacionados al estadio procesal, con sus respectivos aranceles y derechos por tasa judicial en cada escrito presentado; se **EXHORTA** a realizar el uso Correcto de la Mesa de Partes Electrónica de esta Corte a efectos de no presentar escritos innecesarios y/o dilatorios que pretendan dilatar el proceso;

bajo apercibimiento de **MULTA** en caso de incumplimiento.

Que, mediante Informe N°177-2023-MDVO-PPM de fecha 19 de mayo del año 2023, emitido por el Abogado de la Oficina de Procurador Publico Municipal en el que sirve informar el estado situacional del Proceso Judicial, en la que concluye y recomienda que a fin de evitar multas en perjuicio de la entidad, se proceda a comunicar a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de dar cumplimiento el mandato judicial en el Expediente Judicial N° 00933-2021-1-2001-JR-LA-05, contenido en la Resolución N° 03 (Sentencia) de fecha 21 de junio del año 2021, emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, Resolución Judicial N° 06 (Sentencia de vistas) de fecha de 14 de octubre del 2021, emitida por la Sala Laboral permanente de Piura, contenidas en el Expediente N° 00933-2021-0-2001-JR-LA-05, Resolución Judicial N° 01 (Decreto) de fecha de 16 de marzo del 2022, emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo Transitorio Sede Piura, en el Expediente N° 00933-2021-1-2001-JR-LA-05, en la que a manera de resumen solicita que la Municipalidad cumpla con pagar la suma de S/ 19,828.97 por beneficios sociales más los intereses legales que se liquidaran en su ejecución de sentencia, más el pago de Indemnización por daños y perjuicios, el monto total de S/ 5,000.00 Soles por los conceptos de lucro cesante y Daño Moral en S/ 4,000.00 soles, así como el 35% del trabajo nocturno en la suma de S/ 75.97 Soles por dicho concepto. Con costos procesales en el monto de S/ 100.00 soles más S/ 5.00 soles correspondientes al 5% que se destina al Colegio de Abogados de Piura (debiendo abonar a la cuenta del Colegio de abogados de Piura N° 110-01-2611125, perteneciente a la Caja Piura, cumpliendo con informar a este despacho; exhortando así a la Oficina General de Administración informar oportunamente sobre el cumplimiento a esta procuraduría pública, bajo responsabilidad funcional en el retardo de la demora;

Que, mediante informe N° 636-2023-ORH-OGA-MDVO de fecha 01 de junio del año 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos remite la documentación respectiva para continuar con el trámite correspondiente, esto es se procedan a realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento del mandado judicial, a favor de Nolte Human Johann Ruperto;

Que, mediante Informe N°452-2023-MDVO-OGPP-OP-AMMR de fecha 16 de junio del año 2023, emitido por el CPC Alberto Martín Maza Robledo, al Jefe de la Oficina de Presupuesto, en la que mediante proveído N° 4417 sirve remitir dicho informe a Gerencia Municipal para su trámite correspondiente con respecto a la solicitud de disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de Sentencia Judicial, esto es con el pago del importe de S/ 19,828.97 por concepto de beneficios sociales S/ 5,000.00 por concepto de lucro cesante S/ 4,000.00 por daño moral S/ 100.00 por costo procesal y S/ 5.00 para el Colegio de Abogados de Piura;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°202 -2023-MDVO-A

Veintiseis de octubre, 04 de agosto del año 2023.



Que, mediante Proveído N°7999 Con fecha 21 de julio del 2023, la Oficina General de Administración, remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para su evaluación y emisión de Acto Resolutivo;



Que, en mérito a lo expuesto; y estando a las atribuciones conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL a favor de JOHANN RUPERTO NOLTE HUAMAN dispuesto en la Resolución N° 03 (Sentencia) de fecha 21 de junio del año 2021, emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, Resolución Judicial N° 06 (Sentencia de vistas) de fecha de 14 de octubre del 2021, emitida por la Sala Laboral permanente de Piura, contenidas en el Expediente N°00933-2021-0-2001-JR-LA-05, y Resolución Judicial N° 01 (Decreto) de fecha de 16 de marzo del 2022, emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo Transitorio Sede Piura, en el Expediente N° 00933-2021-1-2001-JR-LA-05, por consiguiente:

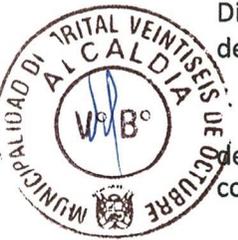
"CÚMPLASE con pagar la suma de S/ 19,828.97 por beneficios sociales más los intereses legales que se liquidaran en su ejecución de sentencia, más el pago de Indemnización por daños y perjuicios, el monto total de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles) por los conceptos de lucro cesante y Daño Moral en S/ 4,000.00 (Cuatro Mil Soles con 00/100 Soles), así como el 35% del trabajo nocturno en la suma de S/ 75.97 (Setenta y Cinco Mil Noventa y Siete con 00/100 Soles) por dicho concepto. Con costos procesales en el monto de S/ 100.00 (Cien con 00/100 Soles más S/ 5.00 soles correspondientes al 5% que se destina al Colegio de Abogados de Piura (debiendo abonar a la cuenta del Colegio de abogados de Piura N° 110-01-2611125, perteneciente a la Caja Piura)".

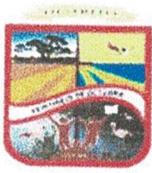
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos, realicen las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Veintiseis de Octubre a fin de que dé cuenta al Quinto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR lo dispuesto a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Procuraduría Pública, y demás áreas competentes para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR al recurrente, **JOHANN RUPERTO NOLTE HUAMAN**, a fin de que tome conocimiento de lo dispuesto en la presente resolución; esto de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°202 -2023-MDVO-A

Veintiseis de octubre, 04 de agosto del año 2023.

ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Institucional de la presente Entidad Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

